

12.682

9/932

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de
la fecha,

Resuelve:

✓ Dejar establecido que en caso de ausencia por
enfermedad licencia o vacaciones de los Conta-
dores Habilitados de las Secciones de Provincias
y Territorios, dichas funciones serán desempeñadas por
los Secretarios de la Inspección y en Territorios
por el empleado que el Inspector designe, mien-
tras el Presupuesto no acuerde Secretarios a
esas Seccionales, y siendo entendido que esas
funciones no dan derecho a percibir dife-
rencia de haberes.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por las
Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, así
también en las mismas, Estadística, Dirección Admi-
nistrativa, insértese en el libro de Resoluciones
Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Co-
mún y archívese.

Fdo.-

11.621

7/932

Buenos Aires, agosto 5 de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación en sesión de
la fecha,

Resuelve:

✓ 1. Autorizar a las Juntas creadas por resolución
del 15 de junio del corriente año, para designar
con carácter de suplente al personal indicado
por la Inspección General de Provincias a ff. 34,
35, dándole de inmediato posesión de su car-

2º.-

2º.- La Inspección General de Provincias hará conocer a las Juntas, con urgencia, las vacantes que deben proveerse.-

3º.- Las mismas Juntas dejarán las temas respectivas para la provisión en efectividad de las vacantes a que se refiere el art. 1º.-

4º.- Los suplentes cuya designación se autoriza deberán reunir las exigencias determinadas por resolución del 15 de junio p.pdo.-

5º.- Ese personal percibirá sueldo de directores de 3ra categoría y de ayudantes.- Solo cobrará haberes de vacaciones el que resultare confirmado en las temas respectivas y los restantes hasta el 30 de noviembre.-

6º.- Los Inspectores Seccionales darán cuenta en planillas separadas el nombre de los designados, indicando la fecha de toma de posesión del cargo, escuela y categoría a fin de la aprobación correspondiente.-

7º.- Igualmente dejarán por planillas especiales la liquidación de los sueldos de ese personal. Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, Estadística, D. Administrativa, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y archívese.-
Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -